



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL 2018-00003
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00206 00
ASUNTO	DEJA EN CONOCIMIENTO. PREVIO A PRONUNCIARSE SOBRE LA VIABILIDAD DE LIBRAR ORDEN DE PAGO, SE REQUIERE AL ABOGADO DEMANDANTE.

En respuesta a los memoriales que anteceden contenidos en los archivos 03, 04 y 05, el primero del apoderado de la sociedad Zurich Colombia Seguros S.A, antes QBE Seguros S.A, y los otros del abogado de los acá demandantes, procede el Juzgado a pronunciarse y resolverlos así:

Con relación a aquel inserto en el archivo 03, el abogado de una de las acá demandadas, Zurich Colombia Seguros S.A., informa sobre el pago que esa sociedad realizó por la suma de \$74'296.575ML, lo que también acreditó en el asunto verbal que originó el presente (2018-00003 -ver en ese expediente archivos 18 y 19-). Lo que se deja en conocimiento de las demás sujetos de las partes para los fines correspondientes.

De otra parte, y con relación al primero de los memoriales que el acá demandante remitiera (archivo 04), correspondiente a la reforma que hiciera de la solicitud de ejecución de este asunto, 2022.00206, se pone de presente que al momento de presentar dicho escrito (14 de junio de 2022), ya se encontraba el expediente a despacho y en ese interregno, se evidenció la necesidad de inadmitir la misma (archivo 02); con lo cual no se atendió en ese momento al memorial de reforma.

Con respecto al segundo de los memoriales (archivo 05), y correspondiente a los requisitos exigidos en providencia inadmisoria de junio 24 de 2022, se indica que

el mismo fue presentado oportunamente, y será tenidos en cuenta para lo correspondiente.

No obstante, y atendiendo a la manifestación y constancia de pago de suma de dinero, que hace el abogado de Zurich Colombia Seguros S.A., demandada en esta solicitud de ejecución, previo a pronunciarse sobre la procedencia o no de librar mandamiento de pago, se deja en conocimiento del abogado solicitante para que proceda a las manifestaciones que a bien tenga, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, de guardar silencio, el Juzgado procederá a resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 106

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 12 de julio de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcffdc090281f91886b318f39b17e0626f678806bc9cf7970e686f3fb4da31b8**

Documento generado en 11/07/2022 03:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>